

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 5.946

LEY 5946

3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 5946

ARTÍCULO 1°. Adhiérese a la Ley Nacional 27.349 de "Apoyo al Capital Emprendedor".

ARTÍCULO 2°. El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, programará los beneficios fiscales en función de sus propias políticas de promoción del sector.

ARTÍCULO 3°. El Poder Ejecutivo determinará la Autoridad de Aplicación de la presente ley.



VEREDICTA LEYES

Ley 5946. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).